

RESOLUCIÓN No.

(001017)

11 JUL. 2013

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de permiso remunerado al docente JORGE IVAN SUAREZ ALVAREZ"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO:

Mediante escrito presentado el día 18 de junio del año 2013, dirigido al Consejo Académico de la Universidad del Atlántico, el Decano de la Facultad de Bellas Artes solicitó la aprobación de permiso remunerado a nombre del docente JORGE IVAN SUAREZ ALVAREZ, para realizar el curso de técnicas de Mapping en la Escuela Mad Center del 15 al 26 de julio de 2013 en Barcelona – España. Solicitud que fue avalada por el Consejo de Facultad según acta 07 del 11 de junio de 2013.

De conformidad con lo establecido en el literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, es función del Rector:

"m. conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente aprobado por el Consejo Superior según Acuerdo N° 000006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 establece:

"Artículo 29. Situaciones administrativas. El personal académico puede encontrarse en una de las siguientes situaciones administrativas:

2. Permiso: durante tres (3) días hábiles no prorrogables, autorizados por el Rector de la Universidad, quien tendrá en cuenta la pertinencia de la solicitud y las necesidades del servicio".

De las normas antes citadas y teniendo en cuenta que la solicitud de permiso remunerado presentada por el docente JORGE IVAN SUAREZ ALVAREZ, tiene como fin la realización de un curso de técnicas de Mapping en Barcelona - España entre los días 15 y 26 de julio de 2013, se concluye que la misma es improcedente toda vez que supera el término de los tres (3) días hábiles autorizados por el numeral 2, del artículo 29 del Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico.

Ahora bien, habida cuenta que el permiso remunerado es superior a tres (3) días hábiles y que el mismo tiene como propósito la realización de un curso, cabe aclararse que las comisiones de estudio de conformidad con el numeral 4) del artículo 29 del Estatuto Docente solo proceden para la realización de estudios conducentes a obtener un título de postgrado y requieren ser autorizadas por el Consejo Superior, previo aval del Consejo Académico.

Además de lo anterior, el docente JORGE IVAN SUAREZ ALVAREZ, se encuentra nombrado en período de prueba hasta el día 02 de agosto de 2013 y conforme a lo establecido en el numeral 3) del artículo 14 del Estatuto Docente no podrá otorgarse comisión de estudios a los docentes que se encuentren nombrados en período de prueba.



Así las cosas, se procederá a denegar el permiso remunerado formulado por el docente JORGE IVAN SUAREZ ALVAREZ.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

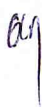
ARTÍCULO PRIMERO: Denegar el permiso remunerado solicitado por el docente JORGE IVAN SUAREZ ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.592.790, adscrito a la Facultad de Bellas Artes, para realizar el curso de técnicas de Mapping en la Escuela Mad Center del 15 al 26 de julio de 2013 en Barcelona – España, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, al Departamento de Gestión del Talento Humano y demás dependencias interesadas el contenido de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Puerto Colombia, a los


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
RECTORA

 Proyectado por: Gary Charris M.
Revisado por: Gonzalo Lizarazo.
V.B. Oficina Jurídica.

